



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PAMPLONA**

Pamplona, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Amparo de pobreza
Radicación	54-518-31-84-002-2023-00009-00 libro diligencias varias
Solicitante	Daniel Andrés Mahecha Torres

El señor Daniel Andrés Mahecha Torres, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza por carecer de recursos económicos para instaurar proceso de Investigación de paternidad.

- La solicitud no reúne el requisito de que trata el artículo 152 del Código General del Proceso, en cuanto a que la manifestación de carecer de recursos económicos debe hacerse bajo la gravedad de juramento.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibídem dispondrá el interesado de cinco (5) días de término para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, la juez Segunda Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

Resuelve:

Inadmitir la solicitud de amparo de pobreza invocada por el señor Daniel Andrés Mahecha Torres, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

Notifíquese.

La Juez,

Mary Luz Peña

Mary Luz Peña La Rotta

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 7 de JULIO de 2023, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 075, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La secretaria. JULLY MARITZA HIGUABITA SUAREZ